



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS



ACTA Nº 36 /2021

En la ciudad de San Juan, Capital del mismo nombre, República Argentina, a los 13 días del Mes de Diciembre del 2021, siendo las 18:30hs el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín designado en Asamblea General Ordinaria de fecha 15/04/2021 y conforme el Acta Constitutiva de fecha 19/04/2021; se disponen a considerar los siguientes informes y su sustanciación entrados por ante mesa de entradas, a saber: -----

Expte: 99/21: VISTO Y CONSIDERANDO: Las actuaciones de marras en donde se recibe la ampliación de deposición del Arbitro Gastón Cano, donde solicita que se le revea la sanción impuesta con anterioridad. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Que se rechaza el planteo formulado Sr. Gastón Cano (arbitro) por considerarlo insustancioso. 2) Que habiendo dictaminado en las presentes actuaciones en el acta respectiva, ratifícase en todos sus términos lo allí expuesto. 3) Adviértase para lo sucesivo que este tipo de presentaciones se analizaran como posible objeto de sanción, ya que producen un desgaste jurisdiccional para la competencia de este HTP, siendo que no tiene sustento en las normas reglamentarias.-----

Expte: 113/21: VISTO: El informe del señor arbitro Héctor Flores, partido disputado en fecha 19/11/21 entre el club Estudiantil y el Club Valenciano división Juvenil Campeonato Oficial, se informa al simpatizante del Club Estudiantil Farran Ariel (Padre de un jugador). **Y CONSIDERANDO:** sin hacerse presente el encartado para realizar el descargo correspondiente. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Sancionar al simpatizante del club Estudiantil Sr. Farran Ariel, la pena de (300) trescientas entradas generales, en un todo armónico la interpretación del Código de Penas, según lo establecido en el art.26. Notifíquese al Club que pertenece, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.-----

Expte: 114/21: VISTO: El informe del señor arbitro Héctor Flores, partido disputado en fecha 19/11/21 entre el club Estudiantil y el Club Valenciano división Juvenil Campeonato Oficial, se informa al simpatizante del Club Valenciano de nombre Carrasco (Padre del jugador Carrasco Víctor). **Y CONSIDERANDO:** sin hacerse presente el encartado para realizar el descargo correspondiente. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Sancionar al simpatizante del Club Valenciano de nombre Carrasco (Padre del jugador Carrasco Víctor), la pena de (300) trescientas entradas generales, en un todo armónico la interpretación del Código de Penas, según lo establecido en el art.26. Notifíquese al Club que pertenece, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.-----

Expte: 115/21: VISTO: El informe del señor arbitro Héctor Flores, partido disputado en fecha 20/11/21 entre el club Huarpes y el Club U.V.T división Junior Campeonato Oficial, se expulsa al jugador del Club U.V.T Sr. García Ignacio. **Y CONSIDERANDO:** sin hacerse presente el encartado para realizar el descargo correspondiente. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Sancionar al jugador del club García Ignacio con la pena de tres (03) fechas de suspensión de su licencia deportiva, ello de conformidad lo dispone el art. 23 inc."i" del Código de Penas. Notifíquese al Club del encartado, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.-----

Expte: 120/21: VISTO: El escrito presentado por el Sr. Oscar De Francisco Bonilla con fecha 10 de diciembre del corriente **Y CONSIDERANDO: que este Tribunal ya dictamino al respecto. Hágasele saber al presentante que no es resulta obligatorio la asistencia letrada en está vía administrativa. ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Que se rechaza el planteo formulado Sr. Oscar De Francisco Bonilla por considerarlo insustancioso. 2) Que habiendo dictaminado en las presentes actuaciones en el acta respectiva, ratifícase en todos sus términos lo allí expuesto. 3) Adviértase para lo sucesivo que este tipo de presentaciones se analizaran como posible objeto de sanción, ya que producen un desgaste jurisdiccional para la competencia de este HTP, siendo que no tiene sustento en las normas reglamentarias.-----

MARTIN JORGE

PEREYRA FEDERICO

GOMEZ MIGUELANGEL



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS

